

.-

NOMENCLATURA : 1. [166]Falla Tercería
JUZGADO : 2 Juzgado de Letras de San Antonio
CAUSA ROL : C-296-2022
CARATULADO : BANCO DE CHILE/

San Antonio, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco

VISTOS:

Con fecha 11 de junio de 2024 comparece don Pedro Ricardo Gajardo Reyes, abogado del Servicio de Tesorerías, en representación del **FISCO DE CHILE- TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N°765, comuna de Valparaíso y en Av. Barros Luco N°1832, Barrancas, San Antonio, quien deduce demanda de tercería de prelación en contra del ejecutante, **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, cuyo representante es su Gerente General don Eduardo Ebensperguer Orrego o quien actualmente lo sea, representada convencionalmente por **SOCOFIN S.A.**, persona jurídica del giro cobranza a terceros, representada por su gerente general don Mario Sandoval Hidalgo, ingeniero comercial y, a su vez, representada judicialmente en autos por los abogados **GASPAR CORTES MOYA, MACARENA FLORES JARA y MAURICIO ARANEDA BUNTING,** todos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°1199, piso 4, of. 41, comuna de Valparaíso y por el abogado **RONALD OLIVERA RETAMAL**, domiciliado en calle Miraflores N°130, piso 27, Santiago, y contra el ejecutado, con domicilio en y/o en , ambos de la comuna de San Antonio.

Señala que consta de título ejecutivo y certificados que acompaña que el Fisco de Chile, a través del Servicio de Tesorerías, es acreedor de la ejecutada en autos , la que registra deuda morosa fiscal por formularios 21 y 29 de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la suma de \$265.888.337.-, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo (al día de presentación de la demanda ascienden al total de \$1.534.711.981), la que se encuentra demandada en los expedientes que se detallan a continuación:

- A A) 1008-1999 San Antonio:
- B

DETALLE DE DEUDAS

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda	Saldo Deuda
------------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

FISCAL	21	4004182	12-10-1998	Demandado(\$) 1.460.859	1.460.859
--------	----	---------	------------	-----------------------------------	-----------

A **B) 1001-2000 San Antonio:**

DETALLE DE DEUDAS					
Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado()	Saldo Deuda
FISCAL	29	820180941	12-01-1998	2.128.021	2.025.459

A **C) 502-2004 San Antonio:**

B

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	61919325	12-06-2003	1.315.880	1.045.544
FISCAL	21	62334045	12-06-2001	2.056.294	2.005.939
FISCAL	21	62334845	12-09-2001	1.809.656	1.809.656
FISCAL	21	62335535	12-10-2001	1.368.079	1.368.079
FISCAL	21	62335845	12-12-2001	1.229.575	1.177.376
FISCAL	21	62336445	14-01-2002	1.143.140	1.143.140
FISCAL	21	62336685	12-02-2002	394.904	144.621
FISCAL	21	62355105	12-04-2002	2.098.825	2.098.825
FISCAL	21	62355145	13-05-2002	1.539.680	1.539.680
FISCAL	21	62385475	12-06-2002	1.381.110	1.381.110
FISCAL	21	62386675	12-08-2002	365.410	365.410
FISCAL	21	62407125	12-09-2002	1.510.981	1.510.981
FISCAL	21	62410865	12-11-2002	969.099	966.728
FISCAL	21	62411705	12-12-2002	259.381	259.381
FISCAL	21	74495235	12-12-2003	487.016	487.016

A **D) 500-2005 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	89496185	12-12-2003	607.994	607.994
FISCAL	21	100553644	12-05-2000	2.283.029	2.283.029
FISCAL	21	100553704	12-08-2000	2.840.225	2.840.225
FISCAL	21	100553714	12-09-2000	3.517.931	3.517.931
FISCAL	21	100553724	12-10-2000	4.026.071	4.026.071
FISCAL	21	100553744	12-11-2000	3.509.260	3.509.260
FISCAL	21	100553754	12-12-2000	3.729.805	3.729.805
FISCAL	21	100553764	12-01-2001	2.086.727	2.086.727

A **E) 502-2006 San Antonio:**

B

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	29	106210325	13-09-2004	646.807	646.807

A **F) 520-2008 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	29	32215654	13-12-2004	370.980	370.980
FISCAL	21	305286046	14-08-2006	332.332	332.332

B



FISCAL	21	305294796	12-09-2006	600.001	600.001
FISCAL	21	305300576	12-10-2006	843.220	843.220
FISCAL	21	305303516	13-11-2006	754.958	754.958
FISCAL	21	305306716	12-02-2007	531.878	531.878
FISCAL	21	305307376	12-03-2007	558.673	558.673
FISCAL	21	305308426	12-04-2007	268.803	268.803
FISCAL	21	305309436	14-05-2007	340.050	340.050
FISCAL	21	305312356	12-10-2007	1.130.190	1.130.190
FISCAL	21	305534536	12-02-2008	330.685	330.685
FISCAL	21	305535756	12-03-2008	382.642	382.642

A **G) 10494-2016 San Antonio:**

B

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6117832766	12-07-2016	7.450.875	4.522.844

A **H) 10542-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6137371896	12-08-2016	11.522.769	11.522.769

A **I) 10628-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6175426066	12-10-2016	8.601.945	8.601.945

A **J) 10672-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6194304546	14-11-2016	13.373.445	13.373.445

A **K) 10032-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6218251756	20-12-2016	12.847.120	12.847.120

A **L) 10207-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6258756906	20-02-2017	17.528.582	1.340.382

A **M) 10258-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6308437336	12-06-2014	13.224.156	13.224.156
FISCAL	21	6308444356	12-08-2014	16.779.908	16.779.908
FISCAL	21	6308548186	14-12-2015	126.901	126.901
FISCAL	21	6308568286	20-06-2016	13.151	13.151
FISCAL	21	6308584956	20-12-2016	201.917	201.917
FISCAL	21	6308574836	21-11-2016	1.200.039	1.170.189
FISCAL	21	6308572436	20-09-2016	529.218	529.218



FISCAL	21	6308570306	22-08-2016	868.705	868.705
FISCAL	21	6313037566	12-03-2014	4.750.662	4.281.229
FISCAL	21	6315709416	14-11-2016	128.283	128.283
FISCAL	21	6308529606	12-06-2015	1.627.566	1.627.566
FISCAL	21	6308479946	12-02-2015	4.225.433	4.225.433
FISCAL	21	6308551916	12-01-2016	2.757.184	2.757.184
FISCAL	21	6308452816	13-10-2014	4.856.324	4.856.324
FISCAL	21	6308535716	12-08-2015	2.587.964	2.587.964
FISCAL	21	6308440826	14-07-2014	14.465.009	14.465.009
FISCAL	21	6308522646	13-04-2015	1.604.538	1.604.538
FISCAL	21	6308532326	13-07-2015	1.609.451	1.609.451
FISCAL	21	6308461456	12-01-2015	6.458.442	6.458.442
FISCAL	21	6308482826	12-03-2015	4.869.157	4.869.157
FISCAL	21	6308526236	12-05-2015	2.682.425	2.682.425
FISCAL	21	6308448086	12-09-2014	7.145.694	7.145.694
FISCAL	21	6278304056	20-03-2017	19.197.154	19.197.154
FISCAL	21	6308424616	14-04-2014	8.792.164	8.792.164
FISCAL	21	6308432606	12-05-2014	8.239.412	8.239.412

A **N) 10495-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6314292116	14-03-2016	300.527	300.527
FISCAL	21	6314357426	12-05-2016	1.116.001	1.116.001
FISCAL	21	6388790706	14-09-2015	1.271.925	1.271.925
FISCAL	21	6320357166	12-09-2016	11.297	11.297

A **O) 10496-2018 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
B					
FISCAL	21	6585031596	20-08-2018	7.810.057	7.810.057
FISCAL	21	6568067846	20-07-2018	7.935.699	7.935.699

A **P) 10179-2020 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6851095846	20-12-2019	1.524.292	1.524.292
FISCAL	21	6866144546	20-01-2020	9.597.484	9.597.484
FISCAL	21	6816731236	21-10-2019	582.330	582.330

A **Q) 10050-2021 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6884012576	20-02-2020	1.894.765	1.894.765
FISCAL	21	6903076446	20-03-2020	1.206.164	1.206.164

A **R) 10466-2021 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	2230180	12-01-2021	502.380	502.380
FISCAL	21	2230164	12-11-2020	499.384	499.384
FISCAL	21	2230183	12-02-2021	503.888	503.888

 Agrega que estas deudas, en conformidad al Art. 53 del Código Tributario y Art. 97 N°11 de ese mismo cuerpo legal, deben ser actualizadas con los demás recargos correspondientes, reajustes, intereses y multas hasta el pago íntegro de lo adeudado, todo lo cual consta en el certificado de deudas que se adjunta.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

Manifiesta que la referida deuda consta de título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y la acción del Fisco no se encuentra prescrita, conforme a lo establecido en los artículos 201 del Código Tributario y 2515 del Código Civil.

Afirma que la Deuda Fiscal de los ejecutados por formularios 21 y 29, tiene el carácter de Impuesto de Retención y/o Recargo, entendiéndose por los primeros, aquellos en que el contribuyente debe descontar al efectuarse cualquier pago y enterar en arcas fiscales, y que están señalados en el párrafo 2° del Título V de la Ley de Impuesto a la Renta y por los segundos aquellos que el contribuyente pueda trasladar a otros; como es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según se desprende del artículo 69 del DL 825 de 1974; tratándose en ambos casos de dineros que no le pertenecen al deudor, sino que al Fisco como acreedor, y en este caso a la Tesorería General de la República, quien actúa como ente recaudador del Fisco.

Agrega que las Obligaciones Tributarias compuestas por los Formularios 21 y 29 corresponden a IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y que al respecto, el inciso primero del Artículo 69 del D.L. 825 de 1974 señala: *"Las personas que realicen operaciones gravadas con el impuesto de la presente ley, con excepción del que afecta a las importaciones, deberán cargar a los compradores o beneficiarios del servicio, en su caso, una suma igual al monto del respectivo gravamen, aun cuando sean dichos compradores o beneficiarios, quienes en conformidad con esta ley, deberán enterar el tributo en arcas fiscales"* disposición que determina en forma categórica el carácter de impuesto de recargo que presenta el I.V.A.

Añade que, establecido el carácter de impuesto de *recargo* que presenta el Impuesto al Valor Agregado, es necesario recordar lo establecido en los artículos 2470, 2471 y 2472 del Código Civil, en relación con la prelación de que goza el Fisco para el pago de sus créditos.

Que el artículo 2470 del Código Civil señala que las causas de preferencia son el privilegio y la hipoteca, señalando a continuación el artículo 2471 del Código Civil que gozan de privilegio los créditos de 1a, 2a y 4ª clase.

Por último, el artículo 2472 N°9 del Código Civil señala en lo pertinente que "La primera clase de créditos comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran: 9. Los créditos del fisco por los impuestos de retención y de recargo".

En consecuencia, debe entenderse interpuesta la tercería de prelación por la deuda de [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ascendente a la suma de **\$265.888.337.-**, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo (al día de hoy ascendente al total de **\$1.534.711.981**).

Finalmente, señala que el ejecutante de autos, Banco de Chile, representada convencionalmente por **SOCOFIN S.A.**, ha deducido demanda ejecutiva de cobro de pagaré en contra de [REDACTED], y expresa



que, sin desconocer el derecho del ejecutante a perseguir el pago de su crédito en los bienes de la ejecutada, le asiste al Fisco-Servicio de Tesorerías el derecho a que su acreencia sea pagada preferentemente con cargo al producto de la subasta decretada en estos autos, ya que goza del privilegio de primera clase de créditos en conformidad con lo establecido en el art. 2472 N°9 del Código Civil, respecto de los impuestos de retención y recargo.

Agrega que en virtud de lo expuesto, y visto además lo dispuesto en los artículos 53, 169 y 186 del Código Tributario; artículos 82 y siguientes, 434 N°7, 518 N°3 y 525 del Código de Procedimiento Civil; y artículos 2470, 2471 y 2472 N°9 del Código Civil, solicita que en definitiva tener por entablado incidente de Tercería de Prelación, en contra de la parte ejecutante y ejecutada, declarando en definitiva el derecho preferente del Fisco-Servicio de Tesorerías, para ser pagado con prioridad respecto del ejecutante, de los impuestos de retención o recargo que constan en las nóminas de deudores morosos respectivas, respecto de la deudora [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ascendentes a un monto de \$265.888.337.-, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo e íntegro de lo adeudado por ellos (al día de hoy ascendente al total de \$1.534.711.981), con costas en caso de oposición.

En subsidio, y fundado en sus mismos antecedentes de hecho- agregando solamente la deuda de formularios 21 de Impuesto a la Renta y de Multas infraccionales que acompaña- y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, interpone **demanda de tercería de pago** en contra del ejecutante Banco de Chile y en contra de la ejecutada [REDACTED], ambos ya individualizados, invocando a su favor un crédito contra el ejecutado por la deuda morosa fiscal por formularios 21 y 29 de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de Formularios 21 de Impuesto a la Renta y de Formularios 21 de Multas Infraccionales, por la suma de \$462.547.362.-, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo (al día de hoy ascendente al total de \$2.162.056.754.-), la que se encuentra demandada en los expedientes que se detallan a continuación:

C A) 1008-1999 San Antonio:

D

DETALLE DE DEUDAS					
Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	4004182	12-10-1998	1.460.859	1.460.859

B B) 1001-2000 San Antonio:

DETALLE DE DEUDAS					
Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	29	820180941	12-10-1998	2.128.021	2.025.459



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

C C) 502-2004 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	61919325	12-06-2003	1.315.880	1.045.544
FISCAL	21	62334045	12-06-2001	2.056.294	2.005.939
FISCAL	21	62334845	12-09-2001	1.809.656	1.809.656
FISCAL	21	62335535	12-10-2001	1.368.079	1.368.079
FISCAL	21	62335845	12-12-2001	1.229.575	1.177.376
FISCAL	21	62336445	14-01-2002	1.143.140	1.143.140
FISCAL	21	62336685	12-02-2002	394.904	144.621
FISCAL	21	62355105	12-04-2002	2.098.825	2.098.825
FISCAL	21	62355145	13-05-2002	1.539.680	1.539.680
FISCAL	21	62385475	12-06-2002	1.381.110	1.381.110
FISCAL	21	62386675	12-08-2002	365.410	365.410
FISCAL	21	62407125	12-09-2002	1.510.981	1.510.981
FISCAL	21	62410865	12-11-2002	969.099	966.728
FISCAL	21	62411705	12-12-2002	259.381	259.381
FISCAL	21	74495235	12-12-2003	487.016	487.016
FISCAL	21	100650583	00-00-0000	63.483.000	51.157.078

B D) 500-2005 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	89496185	12-12-2003	607.994	607.994
FISCAL	21	100553644	12-05-2000	2.283.029	2.283.029
FISCAL	21	100553704	12-08-2000	2.840.225	2.840.225
FISCAL	21	100553714	12-09-2000	3.517.931	3.517.931
FISCAL	21	100553724	12-10-2000	4.026.071	4.026.071
FISCAL	21	100553744	12-11-2000	3.509.260	3.509.260
FISCAL	21	100553754	12-12-2000	3.729.805	3.729.805
FISCAL	21	100553764	12-01-2001	2.086.727	2.086.727

C E) 502-2006 San Antonio:

D

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	29	106210325	13-09-2004	646.807	646.807

C F) 520-2008 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	29	32215654	13-12-2004	370.980	370.980
FISCAL	21	305286046	14-08-2006	332.332	332.332
FISCAL	21	305294796	12-09-2006	600.001	600.001
FISCAL	21	305300576	12-10-2006	843.220	843.220
FISCAL	21	305303516	13-11-2006	754.958	754.958
FISCAL	21	305306716	12-02-2007	531.878	531.878
FISCAL	21	305307376	12-03-2007	558.673	558.673
FISCAL	21	305308426	12-04-2007	268.803	268.803
FISCAL	21	305309436	14-05-2007	340.050	340.050
FISCAL	21	305312356	12-10-2007	1.130.190	1.130.190
FISCAL	21	305534536	12-02-2008	330.685	330.685
FISCAL	21	305535756	12-03-2008	382.642	382.642



C G) 10494-2016 San Antonio:

D

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6117832766	12-07-2016	7.450.875	4.522.844

B H) 10542-2016 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6137371896	12-08-2016	11.522.769	11.522.769

B I) 10628-2016 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6175426066	12-10-2016	8.601.945	8.601.945

B J) 10672-2016 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6194304546	14-11-2016	13.373.445	13.373.445

B K) 10032-2017 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6218251756	20-12-2016	12.847.120	12.847.120

B L) 10207-2017 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6258756906	20-02-2017	17.528.582	1.340.382

B M) 10258-2017 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6308437336	12-06-2014	13.224.156	13.224.156
FISCAL	21	6308444356	12-08-2014	16.779.908	16.779.908
FISCAL	21	6308548186	14-12-2015	126.901	126.901
FISCAL	21	6308568286	20-06-2016	13.151	13.151
FISCAL	21	6308584956	20-12-2016	201.917	201.917
FISCAL	21	6308574836	21-11-2016	1.200.039	1.170.189
FISCAL	21	6308572436	20-09-2016	529.218	529.218
FISCAL	21	6308570306	22-08-2016	868.705	868.705
FISCAL	21	6313037566	12-03-2014	4.750.662	4.281.229
FISCAL	21	6315709416	14-11-2016	128.283	128.283
FISCAL	21	6308529606	12-06-2015	1.627.566	1.627.566
FISCAL	21	6308479946	12-02-2015	4.225.433	4.225.433
FISCAL	21	6308551916	12-01-2016	2.757.184	2.757.184
FISCAL	21	6308452816	13-10-2014	4.856.324	4.856.324
FISCAL	21	6308535716	12-08-2015	2.587.964	2.587.964
FISCAL	21	6308440826	14-07-2014	14.465.009	14.465.009
FISCAL	21	6308522646	13-04-2015	1.604.538	1.604.538
FISCAL	21	6308532326	13-07-2015	1.609.451	1.609.451
FISCAL	21	6308461456	12-01-2015	6.458.442	6.458.442



FISCAL	21	6308482826	12-03-2015	4.869.157	4.869.157
FISCAL	21	6308526236	12-05-2015	2.682.425	2.682.425
FISCAL	21	6308448086	12-09-2014	7.145.694	7.145.694
FISCAL	21	6278304056	20-03-2017	19.197.154	19.197.154
FISCAL	21	6308424616	14-04-2014	8.792.164	8.792.164
FISCAL	21	6308432606	12-05-2014	8.239.412	8.239.412

B **N) 10495-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6314292116	14-03-2016	300.527	300.527
FISCAL	21	6314357426	12-05-2016	1.116.001	1.116.001
FISCAL	21	6388790706	14-09-2015	1.271.925	1.271.925
FISCAL	21	6320357166	12-09-2016	11.297	11.297

C **O) 10496-2018 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	1785989	30-04-2014	32.481.290	32.481.290
FISCAL	21	1786035	30-04-2016	56.046.802	56.046.802
FISCAL	21	1786007	30-04-2015	56.329.371	56.329.371

B **P) 10179-2020 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6585031596	20-08-2018	7.810.057	7.810.057
FISCAL	21	6568067846	20-07-2018	7.935.699	7.935.699

B **Q) 10050-2021 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	120213824	00-00-0000	129.594	129.594

B **R) 10466-2021 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6851095846	20-12-2019	1.524.292	1.524.292
FISCAL	21	6866144546	20-01-2020	9.597.484	9.597.484
FISCAL	21	6816731236	21-10-2019	582.330	582.330

A **S) 10050-2021 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6884012576	20-02-2020	1.894.765	1.894.765
FISCAL	21	6903076446	20-03-2020	1.206.164	1.206.164

A **T) 10466-2021 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	2230180	12-01-2021	502.380	502.380
FISCAL	21	2230181	00-00-0000	154.467	154.467
FISCAL	21	2230184	00-00-0000	102.978	102.978
FISCAL	21	2230165	00-00-0000	257.445	257.445
FISCAL	21	2230164	12-11-2020	499.384	499.384
FISCAL	21	2230183	12-02-2021	503.888	503.888

Afirma que la Tercería de Pago interpuesta en subsidio de lo principal, asciende a un monto de **\$462.547.362.-**, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

el pago efectivo (al día de presentación de la demanda asciende al total de **\$2.162.056.754.-**), lo que consta de los certificados de deuda que se acompaña y solicita , que en el evento de no accederse a lo principal, se acoga la tercería de pago y se declare que el Fisco-Tesorería tiene el derecho de ser pagado de su crédito a prorrata del ejecutante, toda vez que no existen otros bienes suficientes del deudor para cubrir los créditos fiscales. Con fecha 14 de junio de 2024, el ejecutante, evacua el traslado conferido y solicita el rechazo de la tercería de prelación interpuesta, solicitando se reconozca su crédito preferente, con costas y que se rechace la tercería de pago interpuesta en forma subsidiaria por el Fisco de Chile.

El ejecutado no evacuó el traslado conferido, procediéndose en su rebeldía.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 se recibe la tercería a prueba.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se traen los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en estos autos comparece don Pedro Ricardo Gajardo Reyes, abogado del Servicio de Tesorerías, en representación del **FISCO DE CHILE-TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, quien deduce demanda de tercería de prelación en contra en contra del ejecutante, **BANCO DE CHILE** y del ejecutado, [REDACTED] y solicita tener por entablado incidente de Tercería de Prelación, en contra de la parte ejecutante y ejecutada, declarando en definitiva el derecho preferente del Fisco-Servicio de Tesorerías, para ser pagado con prioridad respecto del ejecutante, de los impuestos de retención o recargo que constan en las nóminas de deudores morosos respectivas, respecto de la deudora [REDACTED], **RUT N° [REDACTED]** ascendentes a un monto de **\$265.888.337.-**, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo e íntegro de lo adeudado por ellos (al día de hoy ascendente al total de **\$1.534.711.981**), con costas en caso de oposición. Y , en subsidio, demanda de tercería de pago en contra en contra del ejecutante, **BANCO DE CHILE** y del ejecutado, [REDACTED], invocando a su favor un crédito contra el ejecutado por la deuda morosa fiscal por formularios 21 y 29 de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de Formularios 21 de Impuesto a la Renta y de Formularios 21 de Multas Infraccionales, por la suma de **\$462.547.362.-**, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo (al día de presentación de la demanda asciende al total de **\$2.162.056.754.-**)

SEGUNDO: Que el ejecutante solicita el rechazo de la tercería de prelación interpuesta, solicitando se reconozca su crédito preferente, con costas y que se rechace la tercería de pago interpuesta en forma subsidiaria por el Fisco de Chile.

TERCERO: Que, para acreditar el fundamento de su pretensión, el tercerista rinde prueba documental, consistente en:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

1. Expedientes administrativos 1008-1999, 1001-2000, 502-2004, 500-2005, 502-2006, 520-2008, 10494-2016, 10542-2016, 10628-2016, 10672-2016, 10207-2017, 10258-2017, 10495-2017, 10310-2018, 10496-2018, 10462-2019, 10179-2020, 10050-2021 y 10466-2021, todos de la comuna de San Antonio.

2. Certificados de deuda fiscal de la ejecutada [REDACTED], RUT N° [REDACTED], al mes de septiembre de 2024.

3. ficha patrimonial centralizada de fecha 10/06/2024 de doña [REDACTED], RUT N° [REDACTED].

4.- Informe Recaudador Fiscal, de fecha 25 de septiembre de 2024.

CUARTO: Que el ejecutante y el ejecutado no rinden prueba.

QUINTO: Que son hechos no discutidos de esta causa, los siguientes:

1) Que el Banco de Chile dedujo demanda ejecutiva en contra de don(ña) [REDACTED], por la cantidad de **1039,223 Unidades de Fomento**, equivalentes al día **07/03/2022** a **\$ 32.860.148**, más intereses y costas.

2) Que, notificada y requerida de pago la demandada, ésta no opuso excepciones a la ejecución.

3) Que el Banco de Chile embargó inmueble de la demandada, inscrito a **fojas 5571 número 2863 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio**; embargo inscritos a fojas 1620 N° 1676, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 2023.

SEXTO: Que la tercería de prelación consiste en la intervención, por medio de una demanda incidental, de un tercero que adviene al juicio ejecutivo invocando el derecho a ser pagado prioritariamente respecto del ejecutante con el producto de la subasta, por ostentar en contra del deudor un crédito preferente.

SÉPTIMO: Que en la especie el Servicio de Tesorerías ha interpuesto demanda de tercería de prelación en contra de ejecutante y ejecutada, fundando su pretensión en la morosidad de obligaciones tributarias de retención y recargo por concepto de Formulario 21 y 29 , según expedientes administrativos que indica, por un monto neto a su favor de **\$265.888.337.-**, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo e íntegro de lo adeudado por ellos (al día de presentación de la demanda asciende a total de **\$1.534.711.981**).

La existencia de dicho crédito se tendrá por acreditada con el mérito del certificado de deuda acompañado a la demanda de tercería, cuyo contenido es concordante con los créditos consignados en las nóminas de deudores morosos también acompañadas, correspondiente a los Expedientes Administrativos individualizados en la parte expositiva; con exclusión de aquel crédito que debía constar en expediente administrativo N ° 10032-2017, respecto del cual sólo acompañó al expediente la carátula del mismo, y que en análisis con los demás documentos acompañados corresponde al folio 6218251756 por



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

\$12.847.120; todos instrumentos públicos no objetados, en los que se consignan los siguientes folios adeudados por el ejecutado y su valor neto:

E **A) 1008-1999 San Antonio:**

F

DETALLE DE DEUDAS					
Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	4004182	12-10-1998	1.460.859	1.460.859

C **B) 1001-2000 San Antonio:**

DETALLE DE DEUDAS					
Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado()	Saldo Deuda
FISCAL	29	820180941	12-01-1998	2.128.021	2.025.459

D **C) 502-2004 San Antonio:**

E

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	61919325	12-06-2003	1.315.880	1.045.544
FISCAL	21	62334045	12-06-2001	2.056.294	2.005.939
FISCAL	21	62334845	12-09-2001	1.809.656	1.809.656
FISCAL	21	62335535	12-10-2001	1.368.079	1.368.079
FISCAL	21	62335845	12-12-2001	1.229.575	1.177.376
FISCAL	21	62336445	14-01-2002	1.143.140	1.143.140
FISCAL	21	62336685	12-02-2002	394.904	144.621
FISCAL	21	62355105	12-04-2002	2.098.825	2.098.825
FISCAL	21	62355145	13-05-2002	1.539.680	1.539.680
FISCAL	21	62385475	12-06-2002	1.381.110	1.381.110
FISCAL	21	62386675	12-08-2002	365.410	365.410
FISCAL	21	62407125	12-09-2002	1.510.981	1.510.981
FISCAL	21	62410865	12-11-2002	969.099	966.728
FISCAL	21	62411705	12-12-2002	259.381	259.381
FISCAL	21	74495235	12-12-2003	487.016	487.016

C **D) 500-2005 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	89496185	12-12-2003	607.994	607.994
FISCAL	21	100553644	12-05-2000	2.283.029	2.283.029
FISCAL	21	100553704	12-08-2000	2.840.225	2.840.225
FISCAL	21	100553714	12-09-2000	3.517.931	3.517.931
FISCAL	21	100553724	12-10-2000	4.026.071	4.026.071
FISCAL	21	100553744	12-11-2000	3.509.260	3.509.260
FISCAL	21	100553754	12-12-2000	3.729.805	3.729.805
FISCAL	21	100553764	12-01-2001	2.086.727	2.086.727

E **E) 502-2006 San Antonio:**

F

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
------------	------------	-------------	-------------	---------------------------	-------------



FISCAL	29	106210325	13-09-2004	646.807	646.807
--------	----	-----------	------------	---------	---------

E **F) 520-2008 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
F					
FISCAL	29	32215654	13-12-2004	370.980	370.980
FISCAL	21	305286046	14-08-2006	332.332	332.332
FISCAL	21	305294796	12-09-2006	600.001	600.001
FISCAL	21	305300576	12-10-2006	843.220	843.220
FISCAL	21	305303516	13-11-2006	754.958	754.958
FISCAL	21	305306716	12-02-2007	531.878	531.878
FISCAL	21	305307376	12-03-2007	558.673	558.673
FISCAL	21	305308426	12-04-2007	268.803	268.803
FISCAL	21	305309436	14-05-2007	340.050	340.050
FISCAL	21	305312356	12-10-2007	1.130.190	1.130.190
FISCAL	21	305534536	12-02-2008	330.685	330.685
FISCAL	21	305535756	12-03-2008	382.642	382.642

E **G) 10494-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6117832766	12-07-2016	7.450.875	4.522.844

C **H) 10542-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6137371896	12-08-2016	11.522.769	11.522.769

C **I) 10628-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6175426066	12-10-2016	8.601.945	8.601.945

C **J) 10672-2016 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6194304546	14-11-2016	13.373.445	13.373.445

C **K) 10032-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6218251756	20-12-2016	12.847.120	12.847.120

C **L) 10207-2017 San Antonio:**

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6258756906	20-02-2017	17.528.582	1.340.382

C **M) 10258-2017 San Antonio:**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6308437336	12-06-2014	13.224.156	13.224.156
FISCAL	21	6308444356	12-08-2014	16.779.908	16.779.908
FISCAL	21	6308548186	14-12-2015	126.901	126.901
FISCAL	21	6308568286	20-06-2016	13.151	13.151
FISCAL	21	6308584956	20-12-2016	201.917	201.917
FISCAL	21	6308574836	21-11-2016	1.200.039	1.170.189
FISCAL	21	6308572436	20-09-2016	529.218	529.218
FISCAL	21	6308570306	22-08-2016	868.705	868.705
FISCAL	21	6313037566	12-03-2014	4.750.662	4.281.229
FISCAL	21	6315709416	14-11-2016	128.283	128.283
FISCAL	21	6308529606	12-06-2015	1.627.566	1.627.566
FISCAL	21	6308479946	12-02-2015	4.225.433	4.225.433
FISCAL	21	6308551916	12-01-2016	2.757.184	2.757.184
FISCAL	21	6308452816	13-10-2014	4.856.324	4.856.324
FISCAL	21	6308535716	12-08-2015	2.587.964	2.587.964
FISCAL	21	6308440826	14-07-2014	14.465.009	14.465.009
FISCAL	21	6308522646	13-04-2015	1.604.538	1.604.538
FISCAL	21	6308532326	13-07-2015	1.609.451	1.609.451
FISCAL	21	6308461456	12-01-2015	6.458.442	6.458.442
FISCAL	21	6308482826	12-03-2015	4.869.157	4.869.157
FISCAL	21	6308526236	12-05-2015	2.682.425	2.682.425
FISCAL	21	6308448086	12-09-2014	7.145.694	7.145.694
FISCAL	21	6278304056	20-03-2017	19.197.154	19.197.154
FISCAL	21	6308424616	14-04-2014	8.792.164	8.792.164
FISCAL	21	6308432606	12-05-2014	8.239.412	8.239.412

C N) 10495-2017 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6314292116	14-03-2016	300.527	300.527
FISCAL	21	6314357426	12-05-2016	1.116.001	1.116.001
FISCAL	21	6388790706	14-09-2015	1.271.925	1.271.925
FISCAL	21	6320357166	12-09-2016	11.297	11.297

D O) 10496-2018 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
------------	------------	-------------	-------------	---------------------------	-------------

E

FISCAL	21	6585031596	20-08-2018	7.810.057	7.810.057
FISCAL	21	6568067846	20-07-2018	7.935.699	7.935.699

C P) 10179-2020 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6851095846	20-12-2019	1.524.292	1.524.292
FISCAL	21	6866144546	20-01-2020	9.597.484	9.597.484
FISCAL	21	6816731236	21-10-2019	582.330	582.330

C Q) 10050-2021 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	6884012576	20-02-2020	1.894.765	1.894.765
FISCAL	21	6903076446	20-03-2020	1.206.164	1.206.164

C R) 10466-2021 San Antonio:

Tipo Deuda	Formulario	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	2230180	12-01-2021	502.380	502.380
FISCAL	21	2230164	12-11-2020	499.384	499.384
FISCAL	21	2230183	12-02-2021	503.888	503.888



OCTAVO: Que, sobre el punto anterior, el ejecutante alegó la Falta de certeza en la naturaleza de los créditos invocados preferentes y falsa preferencia en parte de estos, indicando que hay que distinguir qué se trata de impuesto y qué se trata de multas y otros aumentos que en criterio de nuestra Jurisprudencia no se les extiende la preferencia. Y que la tercerista no realiza distinción alguna, incluyendo toda la deuda respecto a la que alega preferencia, en una tabla con diferentes glosas que nada explican del detalle y origen de las deudas, sin especificar cual sería la deuda de impuesto al valor agregado, detallando cuales serían los montos de la multa original, los de intereses, reajustes y muy importantes, de las multas sobre esos impuestos (estas últimas que no gozan de preferencia). Cuestión que será desestimada, ya que cada uno de los folios indicados en la tabla precedente, además de constar en el certificado de deuda, constan en una nómina de deudores morosos correspondientes a los diversos expedientes administrativos de cobro de impuestos allí señalados, nóminas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código Tributario tienen el carácter de título ejecutivo por el solo ministerio de la ley, cumpliendo todas y cada una de dichas nóminas con los requisitos formales que la misma norma establece; con la sola exclusión del expediente 10032-2017 que se encuentra acompañado en autos de forma incompleta, en relación con folio 6218251756.

NOVENO: Que, respecto a la preferencia alegada, esto es, el hecho de ser el crédito del tercerista un crédito privilegiado de primera clase, cabe tener presente que el artículo 2472 N° 9 del Código Civil dispone que gozan de privilegio los créditos de primera, segunda y cuarta clase, agregando el artículo 2472 del mismo Código que la primera clase de créditos comprende, entre otros, bajo el numeral 9° “Los créditos del fisco por los impuestos de retención y de recargo”, y que en la especie los impuestos cuyo pago reclama el tercerista corresponden a cobros de Impuesto al Valor Agregado, IVA, sin que en la especie se haya controvertido el origen del crédito ni el carácter de impuesto de retención y recargo del impuesto que se cobra.

DÉCIMO: Que, por el contrario, la ejecutante solo ha cuestionado la procedencia de la preferencia alegada, respecto de las multas, señalando que a estas no corresponden a la preferencia alegada, pues las multas no tienen naturaleza de impuesto; y, en este sentido, ha argumentado que la tercerista no realiza distinción alguna, incluyendo toda la deuda respecto a la que alega preferencia, en una tabla con diferentes glosas que nada explican del detalle y origen de las deudas, sin especificar cual sería la deuda de impuesto al valor agregado, detallando cuales serían los montos de la multa original, los de intereses, reajustes y muy importantes, de las multas sobre esos impuestos (estas últimas que no gozan de preferencia); careciendo la tercería de explicación clara respecto a cuál sería efectivamente lo que corresponde a cada tipo de deuda, careciendo de certeza necesaria en sus medios probatorios y en sus alegaciones de establecer y probar de forma clara y precisa, qué naturaleza tienen todos y cada uno de los montos señalados.



DÉCIMO PRIMERO: Que, cabe considerar que en virtud del derecho de prenda general consagrado en los artículos 2465 y 2469 del Código Civil, los acreedores quedan facultados para perseguir y realizar todos los bienes del deudor, a excepción de los inembargables, y han de concurrir al pago de sus créditos bajo el principio de igualdad, y si el producto no fuere suficiente, solucionarlos a prorrata de sus respectivas acreencias, salvo que haya causas especiales para preferir ciertos créditos respecto de otros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en el caso sub-lite con el mérito del informe patrimonial del deudor, en relación con informe de recaudador fiscal acompañado por el tercerista y no objetado de contrario, se tendrá por establecido que al 10 de junio de 2024 y 25 de septiembre de 2024 el ejecutado, además del inmueble embargado en la presente causa, mantiene inscrita a su nombre propiedad en el conservador de bienes raíces de Puente Alto a fojas 5350, N° 8770 del registro de propiedad del año 2013, y en el registro de Vehículos Motorizados camioneta marca Hyundai, modelo Porter Super H100 2.5, año 1997, placa única FJ.4935.

Establecido lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil en relación con el artículo 2478 del mismo cuerpo legal, correspondía al tercerista de prelación acreditar que esos otros bienes del deudor son insuficientes para el pago de la acreencia de primera clase que invoca a su favor, allegando al juicio antecedente- informe recaudador fiscal e informe patrimonial- que permiten ilustrar al tribunal sobre el valor de los restantes bienes del deudor, los no embargados, lo que permite a este tribunal presumir su valor, y por ende su insuficiencia.

Que además, con la finalidad de acreditar sus pretensiones el tercerista ha rendido como prueba la documental la que consta a folios 1 y 7 del cuaderno de tercería, que son fotocopias autorizadas de los expedientes administrativos Expedientes administrativos 1008-1999, 1001-2000, 502-2004, 500-2005, 502-2006, 520-2008, 10494-2016, 10542-2016, 10628-2016, 10672-2016, 10207-2017, 10258-2017, 10495-2017, 10310-2018, 10496-2018, 10462-2019, 10179-2020, 10050-2021 y 10466-2021, todos de la comuna de San Antonio, entre cuyas piezas encuentra la nómina de los deudores morosos que contienen la deuda que se cobra a la ejecutada en esta tercería. La mencionada nómina, firmada por el Señor Tesorero Provincial de Quillota. Respecto de la cual se deberá excluir aquel crédito que debía constar en expediente administrativo N ° 10032-2017, respecto del cual la tercerista sólo acompañó al expediente la carátula del mismo, y que en análisis con los demás documentos acompañados corresponde al folio 6218251756 por \$12.847.120.

DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 169 del Código tributario menciona que *“Constituyen título ejecutivo, por el solo ministerio de la ley, las listas o nóminas de los deudores que se encuentren en mora, las que contendrán, bajo la firma del Tesorero Comunal que corresponda, la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del período y la cantidad adeudada por concepto de impuesto o de*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK

sanciones en su caso y del tipo de tributo, número en el rol si lo hubiere y de la orden de ingreso, boletín o documento que haga sus veces.” Que de la observación del título acompañado a fojas 3, se puede establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos para que el título invocado se trate de uno ejecutivo y que la obligación referida es líquida y actualmente exigible.

Por otra parte y respecto de los créditos originados por concepto de impuestos al valor agregado (IVA) además goza de preferencia para su pago conforme lo establece el artículo 2471 en relación con el 2472 N° 9 del Código Civil, al expresar el primero de ellos que “*Gozan de privilegio los créditos de la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase*”, y el segundo menciona “*la primera clase de créditos comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran...*” y continua diciendo “...9.- Los créditos del fisco por los impuestos de retención y de recargo.”

DECIMO CUARTO: Por lo anteriormente expuesto deberá acogerse la tercería de prelación en la forma que se expresará en la parte resolutive de la sentencia

DÉCIMO QUINTO: Que, atendido lo razonado, se omitirá pronunciamiento respecto de la demanda incidental interpuesta subsidiariamente.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1698, 2470, 2477 y demás pertinentes del Código Civil y 342, 348, 518, 525, 527 del Código de Procedimiento civil, se declara que:

I.- Se **ACOGE la tercería de prelación** interpuesta por el Fisco de Chile-Tesorería General de la República en contra del ejecutante **BANCO DE CHILE** y de la ejecutada [REDACTED], todos ya individualizados.

II. El tercerista deberá pagarse preferentemente con el producto del remate, la suma de **\$253.041.217**, más los reajustes, intereses y multas que correspondan hasta el pago efectivo e íntegro de lo adeudado por ellos, la que se enterará previo pago al ejecutante de la suma resultante por costas judiciales de la presente ejecución y debiendo pagarse al ejecutante con el remanente si lo hubiere.

III. Atendido lo dispuesto, se omite pronunciamiento respecto de la demanda incidental de tercería de pago subsidiaria.

IV. Cada parte pagará sus costas.

En **San Antonio**, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./lfm



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXLNXSDGEUK



Alejandra Isabel Osman Naoum

Juez

PJUD

Veinticuatro de enero de dos mil veinticinco
12:23 UTC-3

